

RESOLUCION DIRECTORAL

N°784-2020-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE.

Pichanaki, 30 de Diciembre del 2020.

Visto el memorándum N° 01026-2020-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE; de fecha 30 de Diciembre del 2020 emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaki, informa que se deberá emitir la Resolución Correspondiente a la Aprobación de **Plan de Mejora "BRECHAS IDENTIFICADAS DURANTE LA EVALUACION INTERNA DE LACTANCIA MATERNA"** del Hospital de Apoyo Pichanaki;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I, y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras cosas, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar, la Política Nacional y Sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud, y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recurso

del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción, y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "**Lineamientos de Nutrición Materna**", aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004-MINSA, reconocen a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en artículos 12°, 13°, 14°, y 15° señala responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la Lactancia Materna;

Que, la finalidad es contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño. Y con el objetivo de establecer los criterios técnico-normativos. Para la certificación de establecimientos de salud como establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño;

Que, la Red de Salud Pichanaki se crea como Unidad Ejecutora 409 Red de Salud Pichanaki, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRJ/JUNIN/PR de fecha 06 de Abril del 2015, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Informe N°004-2020-GRJ-DRSJ-PSKI-RSPK-CLM, de fecha 30 de Diciembre del 2020 el Comité de Lactancia Materna solicita la aprobación del **Plan de Mejora "BRECHAS IDENTIFICADAS DURANTE LA EVALUACION INTERNA DE LACTANCIA MATERNA"** y amparado en la Directiva Administrativa para la educación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño con Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA. Lograr la certificación del Hospital de Apoyo Pichanaki como un EESS "Amigo de la Madre, la Niña y el Niño", con el objetivo fortalecimiento de capacidades y destrezas en cuando a Lactancia Materna, a través de la capacitación teórica y práctica.

//

//.

Que, la Red de Salud Pichanaki se crea como Unidad Ejecutora 409 Red de Salud Pichanaki, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRJ/JUNIN/PR de fecha 06 de Abril del 2015, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto Anual de la República para el año 2019, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2005-GR-JUNIN/PR, que delega facultades y atribuciones sobre acciones administrativas de personal; y

Estando a lo visado por la Oficina de Administración, Asesoría Legal y dispuesto por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaki;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a partir del 30 de Diciembre del 2020, el Plan de Mejora "BRECHAS IDENTIFICADAS DURANTE LA EVALUACION INTERNA DE LACTANCIA MATERNA" del Hospital de Apoyo Pichanaki.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.-El presente Plan de Mejora tiene el objetivo, de continuar la implementación de los criterios de certificación como establecimiento Amigo de la Madre, Niña y el Niño aplicada en los servicios y al trabajador de Salud que tenga contacto con las gestantes y madres lactantes.-----

ARTÍCULO TERCERO.-Transcribir la presente Resolución a los interesados y demás instancias.---

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- () Administración
- () Salud de las Personas
- () Salud Pública
- () Archivo
- () Legajo



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD PICHANAKI
D. DAVID H. SAENZAZORSA
C.O.P. 41151
DIRECTOR EJECUTIVO

[Handwritten signature]

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA No. 201 - MINSA/DGSP. V.01
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE,
LA NIÑA Y EL NIÑO

ANEXO 7C: ACTA FINAL DE CALIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

GERESA/DIRESA/DISA/IGSS		JUNIN			
ESTABLECIMIENTO DE SALUD		HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI			
Siendo el día <u>23 DE DICIEMBRE 2020</u> , se levanta el acta con los resultados de la evaluación externa para la certificación como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño.					
CRITERIO	COMPONENTES	N° criterios	N° criterios evaluados		
			SÍ	NO	N.A.
C1: 10 PASOS PARA UNA LACTANCIA MATERNA EXITOSA	Paso 1: Existencia de una Política escrita de Promoción y Protección de la lactancia	10	9	1	-
	Paso 2: Capacitación del personal de la salud	7	6	1	-
	Paso 3: Entrega de información a gestantes	6	3	3	-
	Paso 4: Realización del contacto piel a piel	9	2	5	2
	Paso 5: Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún si ellas deben separarse de sus hijos.	7	5	1	1
	Paso 6: No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna.	5	3	1	1
	Paso 7: Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud	3	3	-	-
	Paso 8: Lactancia materna a demanda	3	3	-	-
	Paso 9: No dar chupones ni biberones a recién nacidos	3	2	1	-
	Paso 10: El establecimiento tiene contacto con Grupos de Apoyo	6	2	3	1
Sub total C1:			30	16	5
C2: PUBLICIDAD Y ADQUISICIONES DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, BIBERONES Y TETINAS	I. No hay publicidad ni se distribuye muestras gratuitas de sucedáneos de leche materna	8	7	-	1
	II. El establecimiento de salud no recibe donaciones ni adquiere sucedáneos a precios rebajados	Adquisición directa	1	-	1
		Donaciones	3	2	1
Sub total C2:			9	2	1
C3: IMPLEMENTACION DEL LACTARIO	I. Existencia del lactario	2	-	2	-
	II. Características del lactario según normatividad	5	-	5	-
	Sub total C3:			7	-
RESULTADO FINAL	$C1 = \frac{52.7\%}{(N^{\circ} SI)} \times (100) \times (0.75)$	$C2 = \frac{12.5\%}{(N^{\circ} SI)} \times (100) \times (0.15)$	$C3 = \frac{0\%}{(N^{\circ} SI)} \times (100) \times (0.10)$	65.2%	
	TOTAL (C1+C2+C3):				
CONCLUSION: LA EVALUACION INTERNA DEL AÑO 2019 SE LLEGO AL 62%, PARA EL AÑO 2020 EL PORCENTAJE ES DE 65.2%. HASTA LA FECHA NO SE DISPONE DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL LACTARIO INSTITUCIONAL.					
RECOMENDACIONES: EL COMITE DE LACTANCIA MATERNA SE REACTIVARA EN EJERO 2021 EJECUTANDO EL PLAN DE TRABAJO ANUAL Y LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MEJORA.					
FIRMAS:					



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD PICHANAKI

Lic. Mayra L. Fabián Hidalgo
CEP. 73142

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD PICHANAKI

Lic. James Mario Carreras Sánchez
ENFERMERO EPIDEMIOLOGO
JEFE DE LA UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA
CEP 35549 DE 2014

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD PICHANAKI

Lic. Enf. Gladys Quispe Gutierrez
CEP 53112 RNE 16327
DIRECTORIA ADJUNTO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD PICHANAKI

Obst. Vicky Huayllinos, Sara
COP. 25885